

contratos y en especial la enajenación. Cuatro son los temas tratados por el autor, antes de profundizar en el estudio de cada canon: en primer lugar, los contratos y toda clase de pagos en referencia al c. 1290; a continuación, la enajenación; en tercer lugar, la extensión a otras situaciones con semejantes efectos del régimen de la enajenación; y por último, las enajenaciones reguladas por normas especiales.

El autor hace una distinción interesante respecto de la ampliación del concepto de enajenación en el derecho canónico. No se trata de un cambio en la comprensión de la enajenación sino en la aplicación del mismo régimen a otros negocios jurídicos. Entiende el autor que el CIC restringe las disposiciones sobre la enajenación a las personas jurídicas públicas y a los bienes eclesíásticos, hecha la salvedad de la extensión del requisito de la licencia de la Santa Sede para la enajenación de los ex votos donados a la Iglesia y los bienes preciosos. Aunque incluye la enajenación dentro de los actos de administración extraordinaria distingue el régimen de una y otra figura, puesto que la enajenación exige unos requisitos más rigurosos que los demás actos de administración extraordinaria. En el tratamiento de la enajenación se detiene sobre el concepto de patrimonio estable y establece algunas reglas prácticas para su determinación. Éstos son algunos de los temas tratados en este capítulo. Llama la atención la claridad expositiva lograda en una materia que, por su amplitud, tiende a la complejidad. Sin duda contribuyen a lograr esta claridad los dos resúmenes que nos ofrece el libro relativos a las normas sobre las licencias (p. 193) y a las compe-

Obispo diocesano en toda la materia patrimonial (cfr. p. 208-214).

Llegamos al último capítulo del libro, el V, que estudia las pías voluntades y las pías fundaciones. En la línea de toda la obra, esta parte estudia los cánones del título IV del libro V del CIC. En el apartado de «Cuestiones» se diferencia entre las figuras de la causa pía, la pía voluntad y la fundación pía. A continuación desarrolla los cc. 1299-1310 que son los últimos de esta parte del Código.

El libro del profesor Pérez de Heredia no pretende ser, como ya hemos dicho, ni un manual ni un tratado. Sin embargo, es muy útil para quienes por primera vez se acercan al derecho patrimonial canónico y también para aquellos que por sus responsabilidades deben tratar cuestiones patrimoniales dentro del ámbito eclesíástico. Nació como respuesta a una reiterada petición de los alumnos. No se olvida, en cambio, de «avivar y cultivar el discurso crítico jurídico». Tiene, además, el valor añadido de ser el primero de toda una colección, que el Instituto Diocesano de Estudios Canónicos de Valencia espera publicar en los próximos años.

DIEGO ZALBIDEA GONZÁLEZ

Rodríguez-Ocaña, Rafael, *La Demanda judicial canónica*, Navegraf, Pamplona 2002, 374 pp.

Don Rafael Rodríguez-Ocaña, Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, nos ofrece una síntesis ordenada y brillante de la doctrina y la jurisprudencia abarcando todo lo referido a la demanda ju-

dicial canónica. Partiendo de la legislación codicial precedente y de la actualmente en vigor, aborda en su estudio una cuestión esencial para el ejercicio de los derechos fundamentales de los fieles en la Iglesia, como lo es el derecho a su tutela efectiva según el contenido del c. 221 del CIC, y por lo tanto el derecho a una sentencia justa. En efecto, la puerta que hace posible el ejercicio del derecho al proceso, y en definitiva a la actuación de la justicia, es la demanda judicial canónica. El autor afirma en la introducción a su obra que la materia tratada es «especialmente delicada dentro del Derecho procesal canónico, pues de ella dependen la realización efectiva de las expectativas de justicia que el ordenamiento de la Iglesia contiene y ampara» (p. 20). De ahí el interés y la importancia de esta monografía para los estudiosos del Derecho canónico y para los que intervienen en las tareas de la administración de justicia en la Iglesia. El profesor Rodríguez-Ocaña, de acuerdo con la praxis seguida por los grandes maestros de la ciencia procesal canónica también, se sirve del Derecho procesal civil para explicar y razonar qué es la demanda judicial, cuál es su esencia y cuál su naturaleza jurídica.

La distribución de la materia, continuando la sistemática utilizada por gran parte de los procesalistas, tanto civiles como eclesiásticos, la ha realizado en tres grandes áreas: la primera, dividida en cuatro capítulos engloba todos los temas que están conectados con las características de la demanda judicial canónica. Es la parte más amplia y en ella se exponen la naturaleza y esencia de la demanda. El autor estudia y se detiene en todos los elementos jurídicos relacionados con la demanda, pues de la conside-

ración que de éstos se haga dependerá la respuesta que las cuestiones dudosas suscitarán. Es de resaltar el esfuerzo del autor en el intento plenamente logrado de desmenuzar sistemáticamente las posiciones doctrinales de los principales autores conjugándolas con la legislación del Código de 1917 y el actualmente vigente. Tras exponer las cuestiones más controvertidas y los razonamientos aportados por la doctrina, el autor se decantará por concluir que la demanda es un acto complejo, siendo por antonomasia el acto de iniciación del proceso con el que se instaura la relación jurídico-procesal y mediante el cual se solicita al tribunal eclesiástico una decisión sobre el objeto del juicio que la misma demanda indica.

La segunda parte está dedicada a la presentación de la demanda ante el Tribunal y las consecuencias que ello origina para el órgano judicial invocado. El autor expone de manera pormenorizada todo lo relativo a la admisión de la demanda en el capítulo quinto, en el que analiza y ofrece una síntesis práctica respecto del examen de la demanda. En el capítulo sexto realiza un estudio profundo y crítico en relación con el decreto de rechazo de la demanda; aportando un análisis detallado de las clases de rechazo de la demanda y sobre todo se detiene en la investigación de los motivos de tal rechazo. En cuanto a la naturaleza jurídica del decreto de inadmisión del libelo, después de una acertada exposición de las clases de decretos judiciales concluye: «el decreto que rechaza el libelo de la demanda no parece que técnicamente pueda encuadrarse dentro de los decretos decisorios; pienso, por el contrario, que estamos en presencia de un decreto denegatorio» (p. 270).

La parte tercera y última del libro está dedicada a los remedios jurídicos existentes contra el decreto de rechazo de la demanda. Está compuesta de dos capítulos: el séptimo, trata del recurso contra el decreto de inadmisión haciendo un riguroso y exhaustivo análisis crítico sobre la naturaleza jurídica de dicho recurso, señalando la distinción existente entre recurso y apelación. También sitúa con gran precisión el alcance jurídico que deben tener los actos previos al proceso. Respecto de la determinación del tribunal «ad quem» y de la decisión «expeditissime» del recurso contra el decreto de inadmisión, realiza un análisis minucioso del *iter* de formación del c. 1505, § 4 del CIC. Concluye el capítulo con el estudio de la naturaleza jurídica del decreto que confirma el rechazo de la demanda, si es sentencia o decreto judicial. El autor, tomando como fundamento la legislación precedente y actual junto con la doctrina, afirmará que se trata de un decreto judicial, conclusión que tendrá gran relevancia jurídica para la cuestión que tratará en el siguiente capítulo.

El octavo y último capítulo lo dedica a la posible impugnación de la decisión judicial que rechaza definitivamente la demanda; así lo plantea el autor: «Contra el rechazo de la demanda sin que quepa ulterior recurso existen todavía algunos remedios jurídicos para soslayar esta extrema situación procedimental, pero en el número de esos remedios y en su eficacia la doctrina no es concorde» (p. 313). Después de analizar la argumentación que ofrece un sector de la doctrina y algunas decisiones rotales que han acudido a la *restitutio in integrum* como eficaz cauce jurídico contra el rechazo definitivo de la demanda y emitir una acertadísima valoración sobre la inad-

cuación de este modo de impugnación, razona su discrepancia y propone la querrela de nulidad como el modo jurídicamente apropiado contra el decreto que confirma el rechazo de la demanda. El autor se decanta por este remedio jurídico, ya que el rechazo de la demanda afecta al derecho de los fieles a una decisión sobre el fondo de sus legítimas pretensiones expuestas por medio de la demanda. La denegación de la actividad judicial no sería otra cosa, si hubo defectuosa aplicación de la ley procesal, que una violación del *ius defensionis* que siempre debe quedar a salvo. El profesor Rodríguez-Ocaña concluye afirmando que la desestimación de la demanda que produce indefensión necesita que la vía ordinaria de los recursos, a través de la cual se protege el derecho del demandante, se agote. Es entonces cuando —para evitar la indefensión que puede darse en los momentos preliminares del proceso, y de modo especial en la admisión de la demanda— se puede recurrir a la querrela de nulidad de la decisión judicial por infracción del derecho de defensa al impedir ilegítimamente el inicio del proceso, al cual los fieles tienen derecho, si cumplen los presupuestos procesales, y los jueces la obligación de prestar la tutela efectiva. Esta última parte termina con el estudio de algunos casos examinados por la jurisprudencia.

El libro contiene también un extenso elenco bibliográfico y un índice jurisprudencial de sentencias y decretos de imprescindible consulta. Por su claridad y precisión jurídica este estudio del profesor Rodríguez-Ocaña supone una valiosa aportación a la ciencia canónica. Tanto para los letrados que intervienen en los tribunales eclesiásticos como para los ministros encargados de la adminis-

tración de justicia en la Iglesia, esta obra es de gran utilidad práctica para un profundo y claro conocimiento de la naturaleza jurídica de la demanda canónica así como de los medios de impugnación ante el decreto que confirma la inadmisión de la demanda. En definitiva, el autor ha dado respuesta a la cuestión planteada en la introducción, es decir: el derecho fundamental del fiel a un proceso determinado que se abre con la demanda o lo que es lo mismo, a la tutela judicial efectiva en ese caso concreto que se inicia con la demanda.

FELIPE HEREDIA

Turchi, Vincenzo, *Le disposizioni preliminari sul matrimonio nel processo di codificazione piano-benedettino*, Casa Editrice Jovene, Napoli 2001, 477 pp.

La obra que se recensiona contiene un estudio sobre las disposiciones preliminares del sacramento del matrimonio en la primera codificación canónica. Consta el libro de una introducción (pp. 1-13) y cuatro capítulos: el capítulo primero lleva como título *Codificazione e modello matrimoniale canonico* (pp. 15-95); el segundo capítulo se titula *La codificazione delle disposizioni preliminari sul matrimonio: le fonti, i tempi e i modi* (pp. 97-124); el tercer capítulo, que es el central y más extenso, se titula *I canoni preliminari sul matrimonio. Le scelte del codice piano-benedettino attraverso i lavori preparatori* (pp. 125-272); finalmente, el capítulo cuarto lleva el título de *La normativa sugli sponsali: tra solennità della forma e delegificazione della materia* (pp. 273-340). Al cuerpo del libro le sigue un apéndice que contiene una amplia nota bibliográfica sobre el proceso de codifi-

cación del derecho canónico, tanto del derecho latino como del oriental, y, dentro de aquél, con especial referencia a la codificación de 1917, lógicamente. Tras la nota bibliográfica, se reproducen los *vota* de los consultores Wernz, Becker, Deshayes y Lombardi. A los *vota* siguen dos cuadros sinópticos continentales de los varios esquemas que, sobre las disposiciones preliminares sobre el matrimonio, se dieron en el proceso de codificación en el periodo de 1905-1906, junto con la redacción final del *Codex*. Finaliza el libro con un índice de nombre citados.

Casi al comienzo del libro, el autor señala como objeto de su investigación el análisis —crítico-valorativo y no sólo descriptivo— de una bien individualizada fase histórica de las fuentes del derecho canónico —la codificación pío-benedictina— referida a un objeto determinado —las disposiciones preliminares del *Codex*—. Esta aclaración inicial es de agradecer, si bien no resultaría necesaria dado el propio tenor del título de la obra, que es bien definitorio. Ahora bien, a pesar de lo delimitado del objeto de investigación de este estudio, el autor no ahorra esfuerzos para situarlo en un amplio marco que ofrece datos y sugerencias acertadas que aproximan al lector a las disposiciones preliminares sobre el matrimonio en el Código de 1917, y también en el de 1983. En ese sentido, el resultado es una indudable aportación a la ciencia canónica, oportuna y digna de agradecimiento. Me refiero, fundamentalmente, al primero de los capítulos, que contiene interesantes epígrafes con una suficiente información sobre la doctrina científica que no se debe dejar de conocer cuando alguien pretende adentrarse en las cuestiones allí